



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 09 de agosto de 2019.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 260-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de agosto de 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos - Gerente Municipal, Opinión legal N° 184-2019 MDSJB/GAJ de fecha 07 de agosto de 2019, suscrito por el Abog. Yuri B. Guillen Castro - Gerente de asesoría Jurídica, Informe N° 260- 2019 MDSJB/GGDSE de fecha 06 de agosto de 2019, suscrito el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente de Género y Desarrollo Social y Económico, Informe N° 166-2019-MDSJB/GGDS-SGDECDPV de fecha 05 de agosto de 2019 suscrito por Ronald Echaccaya Tello - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y participación Vecinal, Carta N° 001-CFO-PJCLA/2019, de fecha 24 de julio de 2019 y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción.

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de mayo del 2017, se aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; que consta de 16 folios, IX Títulos, VII Capítulos, 38 Artículos, y 04 Disposiciones Finales Transitorias, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 260- 2019 MDSJB/GGDSE de fecha 06 de agosto de 2019, suscrito el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente de Género y Desarrollo Social y Económico, solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía a la Nueva Junta Directiva del Comité de Fiscalización Pro-Construcción del proyecto reemplazo de Infraestructura e Implementación del Centro de Salud de San Juan Bautista e Incorporación en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), en virtud del Informe N° 166-2019-MDSJB/GGDS-SGDECDPV de fecha 05 de agosto de 2019 suscrito por Ronald Echaccaya Tello - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y participación Vecinal, Carta N° 001-CFO-PJCLA/2019, de fecha 24 de julio de 2019;

Que, mediante la Opinión Legal N°184-2019-MDSJB/GAF, de fecha 07 de agosto del 2019, el Abog. B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que se declare Procedente la solicitud de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Comité de Fiscalización Pro-Construcción reemplazo de Infraestructura e Implementación del Centro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



de Salud de San Juan Bautista-Micro Red de San Juan Bautista - de la Red de Salud de Huamanga;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 263-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 07 de agosto del 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos - Gerente Municipal, recomienda la Incorporación en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Nueva Junta Directiva del Comité de Fiscalización Pro-Construcción remplazo de Infraestructura e Implementación del Centro de Salud de San Juan Bautista - Micro Red de San Juan Bautista de la Red de Salud de Huamanga;



Que, el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6): Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a la "Junta Directiva del Comité de Fiscalización Pro-Construcción remplazo de Infraestructura e Implementación del Centro de Salud de San Juan Bautista - Micro Red de San Juan Bautista de la Red de Salud de Huamanga" del Distrito de San Juan Bautista, únicamente con fines organizacionales para realizar trámites administrativos ante las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la "Junta Directiva del Comité de Fiscalización Pro-Construcción remplazo de Infraestructura e Implementación del Centro de Salud de San Juan Bautista - Micro Red de San Juan Bautista de la Red de Salud de Huamanga" del Distrito de San Juan Bautista y el Consejo de vigilancia por dos (02) años 2019-2020, conformado de la siguiente manera.

N°	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTE	JOHNNY RICHARD BUITRON ESCRIBA	10084507
02	SECRETARIO DE ACTAS	FARFAN FERNANDO QUISPE PERALTA	28201403
03	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	DEMETRIO BERROCAL ALARCON	07124117
04	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	FRANCISCO JAVIER FRANCO VIVANCO	28313070
05	SECRETARIO DE TESORERÍA	ALEJANDRO VASQUEZ CERDA	28244552

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier Acto Administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento del presente acto resolutorio a los nominados en el segundo artículo, Gerencia Municipal y Gerente de Género y Desarrollo Social y Económico y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines, acorde a las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Sergio Sekov Canchari Castillo
ALCALDE (•)